



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 291-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 242216

San Marcos, 01 de abril del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

OFICIO N°0583-2023-MDSM/OCI; INFORME N°715-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, INFORME N° 1358-2024-MSM-GDUR/SMCF, INFORME N° 1359-2024-MSM-GDUR/SMCF, INFORME N° 43-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2479067, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 11, Autonomía Municipal: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, según el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los órganos de control constitucional", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, el OCI es el órgano conformante del SNC, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los 6°, 7° y 8° de la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley;

Que, El literal c) y d) del numeral 7.1.7 de precita directiva, en cuanto a sus funciones del OCI, establece ejercer, el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30848, ley que modifica de Ley N°27506-Ley de Canon, publicado el 09 de setiembre del 2018, que establece: "los recursos

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 291-2024-MDSM/GDUR/G

que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establece las cuentas destinadas a estos fines”.

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 10 de la directiva N° 001-2019-EF63.01 DIRECTIVA GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en referencia al cierre de brechas prioritarias, establece: "las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad"

Que, de los preceptos descrito, se infiere que los recursos del canon se emplean, o su aprovechamiento para cofinanciamiento de los proyectos e infraestructura de impacto, que cubre las brechas de infraestructura, y otros., por ende, que tenga una importancia significativa para minimizar necesidades poblacionales, y satisfacer el bien común. En el caso que nos lleva a analizar el proyecto no configura dicha finalidad, por tanto, vulnera los principios del recurso.

Que, la liquidación de una consultoría de obra consiste en el cálculo técnico realizado al final de concreta la prestación, sirve para determinar el valor monetario real de costo de la elaboración del expediente técnico, y su comprobación con lo que se ha pagado hasta ese momento, si existe, saldos pendientes. Consagra en el RLCE, en el artículo 170 en adelante.

Que, de acuerdo al numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado indica: **“Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida”.**

Que, con fecha 07 de setiembre del 2020, se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 028-2020-MDSM/CS para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2479067, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y de la otra parte el CONSORCIO SAN ANDRÉS representado por su representante común Sr. VICTOR HUGO TITO CONDORI con DNI N° 10667417, por el monto de S/ 123,000.00 (ciento veintitrés mil con 00/100) y el plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante la **CARTA N° 002-2021-CSA-VHTC**, de fecha 27 de agosto de 2021, el Sr. Víctor Hugo Tito Condori – representante común del CONSORCIO SAN ANDRES, presenta a la entidad el expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2479067, en el cual indica que por situaciones ajenas a su representada, no cumplió con el servicio contratado dentro del plazo contractual.

Que, mediante la **CARTA N° 574-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG**, de fecha 20 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública – Ing. Norman Afanio Dávila Gabriel, remite al Evaluador – Ing. Mory Padilla Alan Eusebio, el expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2479067, a fin de que cumpla con la respectiva evaluación según el contrato.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 291-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante la **CARTA N° 002-2021/AEMP-EVALUADOR**, con fecha 24 de setiembre de 2021, el Ing. Mory Padilla Alan Eusebio, presenta el Tercer informe de evaluación, observando el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2479067**, con el cual se señala: Por la tipología del proyecto se requiere el saneamiento físico legal del terreno, es decir original o copia legalizada por un notario siendo documento indispensable para el inicio de la FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN (elaboración del Expediente Técnico), es decir dicho documento se debió tener antes de la contratación de la elaboración del expediente técnico, a pesar de haberse omitido dicho documento se evaluó expediente técnico con la finalidad de dar celeridad y no afectar a la entidad con inversiones..."

Que, mediante la **CARTA N° 676-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, con fecha 14 de octubre de 2021 el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, devuelve al evaluador el expediente técnico del proyecto a fin de que cumpla con efectuar la evaluación, para lo cual, señala: ..presentada un documento a manera de escrito de una promesa de venta para la adquisición de terreno para la futura ejecución de obra la misma, en su quinta cláusula menciona: "El prominente" mediante el presente acto hace la entrega anticipada de la posesión del área, materia del presente contrato a efectos de que la "Municipalidad" pueda sobre el terreno que adquiere ir realizando los trabajos que estime necesario para la ejecución de la obra ..." con ello se demuestra que hay libre disponibilidad física del predio en mención. En ese sentido el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión recomienda al evaluador que continúe con la respectiva evaluación del expediente técnico.

Que, mediante la **CARTA N° 701-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, de fecha 15 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión, solicita al evaluador la actualización de precios de mano de obra e insumos del expediente técnico conforme a la Resolución Ministerial 183-2021-TR.

Que, mediante la **CARTA N° 004-2021/AEMP-EVALUADOR**, con fecha 28 de octubre de 2021, el Evaluador notifica al **CONSORCIO SAN ANDRÉS** la actualización de los precios de mano de obra e insumos del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2479067**

Que, mediante el **INFORME N° 022-2021/CONSORCIO SAN ANDRÉS-VHTC**, de fecha 02 de noviembre de 2021, el Sr. Víctor Hugo Tito Condori - representante común del **CONSORCIO SAN ANDRÉS**, presenta al Evaluador, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2479067**, para lo cual, adjunta el Informe N°014-2021/CONSORCIO SAN ANDRÉS-VHTC.

Que, mediante la **CARTA N° 005-2021/AEMP-EVALUADOR**, con fecha 10 de noviembre de 2021, el Evaluador presenta el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2479067**, en el cual, dentro de lo descrito en la Memoria Descriptiva — Memoria de diseño de Arquitectura, señala un compromiso de compraventa no garantiza la libre disponibilidad, coordinar con la

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 291-2024-MDSM/GDUR/G**

entidad para agilizar el trámite". Además, concluye que, culminada la revisión y evaluación del expediente técnico éste se encuentra conforme y libre de observaciones, recomendando aprobar vía acto resolutivo.

Que, mediante la **CARTA NOTARIAL N° 381-2022**, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2022, el representante común del **CONSORCIO SAN ANDRES**, solicita a la Entidad el cumplimiento de obligaciones esenciales, concerniente a la entrega de terreno debidamente saneado a favor de la Entidad, para el cumplimiento del contrato de Adjudicación Simplificada N° 028-2020-M CS, otorgando el plazo de cinco (5) días de notificada el presente documentario apercibimiento de Resolver el Contrato.

Que, mediante la **CARTA NOTARIAL N° 089-2023**, con fecha de recepción 04 de abril de 2023 representante común del **CONSORCIO SAN ANDRES**, comunica a la Entidad que procedió **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2479067**, en cumplimiento al contrato, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, al haber incumplido la Entidad, injustificadamente con obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concerniente a la entrega de terreno debidamente saneado a favor de la Entidad, para el cumplimiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 028-2020MDSM/CS.

Que, mediante la **CARTA N° 001-2023-CSA-VHTC/RC**, con fecha de recepción 19 de mayo de 2023, el representante común del **CONSORCIO SAN ANDRES**, presenta a la Entidad la solicitud de devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/. 12,300.00** (doce mil trescientos con 00/100 soles), por **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** de la Adjudicación Simplificada N° 028-2020-MDSM/CS, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2479067**.

Que, mediante el **INFORME N° 437-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, con fecha 23 de junio de 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública -- Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita a la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, su pronunciamiento sobre la programación de la contratación de bienes "adquisición de terreno", a fin de continuar con el proyecto de inversión pública denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2479067**;

Que, mediante el **INFORME N° 2053-2023-MDSM/GAF/SGA/NASA**, con fecha 13 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento emite respuesta, indicando que de acuerdo a la búsqueda exhaustiva realizada en sus instalaciones, no se halló el **expediente de contratación directa para la contratación de bienes: "Adquisición de terreno: en el(la) mejoramiento y ampliación de los servicios del archivo central de la municipalidad distrital de San Marcos del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash"**, con **CUI N° 2479067**;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 291-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante la **CARTA N° 890-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/ARRS**, con fecha 15 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notificó vía correo electrónico, al Sr. Víctor Hugo Tito Condori — representante común del CONSORCIO SAN ANDRÉS, a fin de que cumpla con presentar la liquidación del contrato de consultoría de obra, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Artículo N° 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, numeral 170.1. donde señala **"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato (...)"**;

Que, mediante el **OFICIO N° 0583-2023-MDSM/OCI**, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2023, el Jefe del órgano de Control Institucional de la Entidad, solicita que se le remita en calidad de préstamo el original del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° **2479067**, con sus respectivos actuados; así mismo se precise el estado situacional proyecto;

Que, mediante el **INFORME N° 1391-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 22 de diciembre 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al órgano de Control Institucional, el expediente técnico original (en calidad de préstamo) e informa del estado situacional del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° **2479067**. En sus conclusiones indica que se procederá con los trámites de saneamiento físico legal del terreno a fin de continuar con el proyecto de inversión; y que, dado que a la fecha no se cuenta con la liquidación del contrato de consultoría de obra (resuelto), la Entidad procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 170. numeral 170,3. donde señala **"Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (...)"**.

Que, mediante el **OFICIO N° 022-2023-MDSM/OCI**, de fecha de recepción 17 de enero de 2024, el Órgano de Control Institucional realiza la devolución del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el **INFORME N° 183-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 29 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita que se realice la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante el **INFORME N° 175-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Nestor Antequera Huamán con fecha 29 de febrero del 2024, envía el Informe de Liquidación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico indicando que no hay saldos a favor del consultor, de acuerdo al siguiente detalle;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 291-2024-MDSM/GDUR/G

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and MONTO. Rows include LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO and TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

Que, mediante la CARTA N°39-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G, con fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, envía al consultor encargado de la elaboración del expediente para que emita su pronunciamiento acerca de la liquidación de consultoría de obra efectuada por la Entidad;

Que, mediante el INFORME N°1134-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 14 de marzo del 2024, El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a Gerencia Municipal opinión legal respecto al pronunciamiento de la liquidación de consultoría de obra efectuado por la Entidad;

Que, mediante el INFORME N°1551-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 18 de marzo del 2024, solicitando a la Oficina de Secretaría General el Reporte de documentos ingresados del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2479067, desde el 06/03/2024-18/03/2024;

Que, mediante el INFORME N°51-2024-MDSM/UTDA/DARS, de fecha 19 de marzo del 2024, el Abog. Dennis Alberto Rubina Silverio, responsable de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, remite a Oficina de Secretaría General su pronunciamiento, indicando que no se encontró registro alguno de algún documento ingresado referente a la liquidación de consultoría de obra.

Que mediante el INFORME N° 40-2024- MDSM-OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente General de Asesoría (E), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la Aprobación de Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en el cual concluye que corresponde materializar dicha aprobación vía acto resolutivo.

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; resulta procedente según lo manifestado en el INFORME N°175-2024-MDSM-GDUR-NJAH-SGLO de fecha 14 de marzo del 2024 e INFORME N°40-2024-MDSM-OGAJ de fecha 25 de marzo del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A de fecha 25 de octubre del 2023; asimismo, tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 291-2024-MDSM/GDUR/G**

consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concebida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio 2023.

Así mismo, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman...";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2479067; cuyo monto asciende a **S/ 0.00 (cero con 00/100 soles)**, según detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 0.00
TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 0.00

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el saldo a favor al CONSORCIO SAN ANDRÉS por la liquidación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2479067 es por el monto de **S/ 0.00 (cero soles con 00/100)**.

ARTÍCULO TERCER. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por un monto de **S/ 12,300.00 (doce mil trescientos soles con 00/100)**, inc. IGV, a favor del **CONSORCIO SAN ANDRÉS**

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, la **Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras** perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, elaboró la Liquidación del proyecto; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la **Subgerencia de Liquidación de Obras**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a la Ley y bajo responsabilidad, asimismo a la Oficina de Tecnologías de la Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munisanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Archivo
GDUR
Exp: 242216

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandra Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 24631